

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL IMIBIC**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**EXPTE. FIB CS 01/2019**

**FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO)**

**CÓRDOBA, 20 DE DICIEMBRE DE 2019**

## **1. OBJETO DEL PLIEGO.**

El presente pliego tiene por objeto definir el alcance y las características técnicas para la explotación de Servicio de Cafetería y Comedor CPV 5533000-2 en las instalaciones habilitadas al efecto en el edificio IMIBIC, al que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Servicio de Cafetería y Comedor comprende la elaboración y distribución de comidas y bebidas, incluido su almacenamiento, en las debidas condiciones de higiene y seguridad alimentaria hasta su consumo por los usuarios, preparación de las mesas, platos, vasos, cubiertos, servilletas, bebidas y todo lo necesario para consumir el menú, así como la retirada y limpieza de los mismos después de la comida, la limpieza de mesas y local del comedor, y la atención a los usuarios.

El IMIBIC aportará el local destinado a la cafetería.

Se incluyen en el objeto del contrato:

- a) Servicio de desayunos y café en el IMIBIC.
- b) Servicios de restaurante en la Cafetería antes relacionada.
- c) Servicio en las salas, despachos y resto de dependencias de aquellas consumiciones de cafetería y comedor solicitadas por las autoridades, o en general organizadas en del IMIBIC, si bien, el licitador no ostentará exclusividad de algunas en este servicio, pudiendo el organizador de cada evento elegir el catering que preste dicho servicio.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Pliego define las Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) por las que se regirá el presente contrato de gestión de

servicios de la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (en adelante FIBICO), como entidad gestora del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC).

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, al tener FIBICO la condición de poder adjudicador sin carácter de Administración Pública, conforme a lo establecido en el art. 26 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Dicho contrato se registrará por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejercer o efectuar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El PCAP, el PPT y demás documentos Anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por FIBICO, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como a las normas internas aprobadas por FIBICO que les resulten de aplicación.

### **3. ENTIDAD CONVOCANTE Y ORGANO DE CONTRATACIÓN**

La entidad convocante es FIBICO. El órgano de contratación en FIBICO es la Gerencia de la Fundación, en virtud de la atribución de poderes que tiene concedidos y que fueron elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Córdoba D. Fernando Garí Munsuri, con fecha 19 de julio de 2018 y con el número mil ciento sesenta y seis de su protocolo.

### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, Y PRECIO**

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** De acuerdo a la mejor información disponible de este órgano de contratación, el volumen de negocios (libre de impuestos) del año completo 2016 de la cafetería del IMIBIC ascendió a 176.336,26 euros.

El canon mínimo a satisfacer es de 3.000 euros anuales.

La inversión necesaria estimada para la puesta en marcha del servicio es de 30.000 euros.

En suma, el valor estimado del contrato es de 1.464.690,08 euros.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.** El presupuesto de licitación basado en el canon mínimo a satisfacer a la entidad contratante es de 3.000 anuales.

PRECIOS. Los precios que regirán durante la ejecución del contrato, serán los ofertados por las entidades licitadoras en su proposición que, en ningún caso, podrán superar los precios máximos que, en su caso vengan estipulados en este Pliego de Condiciones. A todos los efectos, se entenderá que los precios ofertados incluyen todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, suministros, retribución de la inversión, tasas y toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **5. CANON**

En este contrato se contempla el abono por parte del concesionario de un canon. Dicho apartado se detalla y amplía en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **6. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será de 5 años, si bien será susceptible de prórrogas anuales hasta un máximo de 3 años, considerándose un plazo razonable para la recuperación de las inversiones necesarias para inicio de la prestación del servicio. En caso de que alguna de las partes no desee continuar con la relación contractual el plazo de preaviso será de al menos dos meses con respecto a la finalización del contrato. La vigencia del contrato comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado este con otro contratista, se deberá garantizar la continuidad de la prestación del servicio prorrogándose el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## 7. LOCALES

FIBICO destinará, para la prestación del servicio, los espacios especificados en el Plano que se aporta en la documentación relativa a esta licitación. En las dependencias será preciso instalar la maquinaria necesaria para la prestación del servicio, sin perjuicio de que puedan ser modificados en atención a las necesidades de los usuarios.

El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización de FIBICO, podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere convenientes.

Además, los licitadores tendrán la posibilidad de visitar dicho local, con cita previa comunicada a [contratacion@imibic.org](mailto:contratacion@imibic.org), en las siguientes fechas habilitadas:

- Jueves 26 de diciembre de 2019 en horario de 10.00 a 12.00.
- Jueves 9 de enero de 2020 en horario de 10.00 a 12.00.

## 8. USUARIOS

Tal y como se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los servicios se prestarán al personal del IMIBIC, así como para los acompañantes de los mismos, a los miembros de la Comunidad Universitaria (profesorado, alumnos y personal de administración y servicios, así como para los acompañantes de los mismos) y a los miembros de la Comunidad Hospitalaria, así como para los acompañantes de los mismos). Podrán prestarse servicios, igualmente, en aquellos eventos o actividades para los cuales se cedan las instalaciones de FIBICO-IMIBIC.

## 9. INSPECCIÓN

El servicio contratado será sometido permanentemente a la inspección y vigilancia de FIBICO a través de una Comisión de Seguimiento cuya composición será comunicada al adjudicatario debidamente.

## 10. RESPONSABILIDADES y GARANTÍA DEFINITIVA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados por la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o cualquiera de sus prórrogas.

La empresa adjudicataria responderá siempre que no sea por motivos ajenos a la explotación del servicio, del deterioro que pueda producirse en el mobiliario y material, debiendo repararlo o corregirlo con la mayor brevedad para restablecer la calidad y buen estado. La empresa también deberá satisfacer todas las indemnizaciones por los daños y perjuicios que la prestación del servicio pueda ocasionar tanto a terceros como a los propios bienes públicos. La empresa adjudicataria **habrá de constituir una garantía definitiva de 3.000 euros** que se formalizará bien mediante depósito en efectivo o bien mediante seguro de caución, o aval bancario solidario a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, debiendo constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato

## 11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

### 11.1. Capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar

que señala el artículo 71 de la LCPS, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 87, 90 y 92 de la LCSP.

Asimismo, las empresas adjudicatarias deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico y Europeo, las empresas no comunitarias y las uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

Para celebrar contratos, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de **solvencia económica y financiera y técnica** siguientes:

## **11.2. Solvencia Técnica**

- La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de, al menos, dos certificados de buena ejecución de servicios o trabajos efectuados, en lo últimos tres años, en el ámbito objeto de contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o

privado, de los mismos. Se requiere que en al menos uno de ellos, el volumen de negocios sea igual o superior a 88.168,13 euros (50% de la cifra estimada anual de ventas netas del contrato objeto de este Pliego de Condiciones)

### **11.3. Solvencia Financiera**

- Deberá acreditarse que el volumen de negocios en el ámbito correspondiente al objeto del contrato en al menos dos de los tres últimos ejercicios sea igual o superior a **100.000 euros**.
- Acreditación de que el patrimonio neto es mayor o igual al capital social.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, FIBICO podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

Asimismo, se indicará si las entidades candidatas o licitadoras, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 76 y apartado 1 del artículo 211 de la LCSP o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.1 de la LCSP para el caso de que se incumplan para la entidad adjudicataria.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

## **12. PROCEDIMIENTO, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

### **12.1 Perfil del contratante**

En el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la página web del IMIBIC en el siguiente enlace <https://www.imibic.org/fibico/perfildelcontratante> y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLCSP), se publicará la información establecida en el artículo 63 de la LCSP, así como la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

### **12.2 Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente**

El contrato de concesión de servicio se adjudicará por procedimiento abierto, conforme a los artículos 156 a 159 de la LCSP por remisión del art. 318 de la LCSP.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 156.5 de la LCSP.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por aquélla suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

### 12.3. Lugar y plazo de presentación

Las ofertas acompañadas de la documentación requerida se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio por vía postal o mensajería, siendo la dirección de la entidad contratante:

Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba  
Edificio IMIBIC  
Avda. Menéndez Pidal s/n  
14004 Córdoba

Las ofertas deberán ser recibidas dentro del plazo estipulado para la recepción de las mismas, no serán válidas ninguna de las propuestas recibidas fuera del plazo establecido.

El plazo para la presentación de ofertas será de **26 días naturales** a contar desde el día siguiente al de publicación de esta licitación.

### 12.4. Forma de presentación

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano.

Para procedimientos abiertos regulados en el artículo 157 de la LCSP, la entidad licitadora deberá presentar los siguientes sobres:

**SOBRE nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos (art. 140 LCSP)**

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación puesto a disposición de los licitadores que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el art. 141 LCSP.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el art. 141 LCSP.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LSCP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LSCP.

3. En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.
4. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único arriba mencionado

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

5. Además de la declaración responsable a que se refiere el apartado 1 anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**SOBRE nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor**

1. Memoria descriptiva de la metodología de trabajo y descripción de los servicios, equipamiento y proyecto de inversiones (PPT, punto 1.2.2/PPT, punto 2.1.3 Descripción de la propuesta del licitador para desayunos, menús del día, menús ejecutivos y patos combinados)
2. Relación detallada del personal destinado al servicio (PPT, PUNTO 1.2.3)
3. Plan de limpieza y organización ambiental de servicios. El licitador deberá explicar en este punto su compromiso de utilización de materiales reciclados y ecosostenibles.

**SOBRE n° 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas**

- En este sobre se incluirá la **proposición económica**, debidamente firmada y fechada
- En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
- En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
- Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una proposición económica.
- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que FIBICO estime fundamental para la oferta.

### 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

#### 13.1. MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (MAX.:45 PUNTOS)

##### **1. Memoria descriptiva de la metodología de trabajo, descripción, calidad de los servicios, equipamiento y proyecto de inversiones:**

- Calidad y variedad de los productos ofertados: Se valorará que el empresario trabaje con productos caseros, naturales, frescos y de origen no transgénico, a partir de la información proporcionada por los licitadores sobre la procedencia de los alimentos utilizados en sus desayunos, menús y platos combinados, su suministro y cualquier otro dato que proporcionen a efectos de esta valoración (De 0 a 10 puntos).
- Diversidad y equilibrio en los menús del día y platos combinados planteados. Se valorará la utilización de comida tradicional y dieta mediterránea (De 0 a 5 puntos)
- Diversidad, calidad y equilibrio de los menús ejecutivos planteados (De 0 a 5 puntos)
- Descripción y detalle del proyecto de inversiones: maquinaria, mobiliario y enseres inventariables que se adscribirán al contrato, equipamiento de cocina, lavavajillas, cafeteras etc... Se detallará el coste estimado de la inversión a realizar. (De 0 a 5 puntos)

##### **2. Descripción detallada de la organización y plantilla del personal que la empresa licitadora propone emplear en el desarrollo de la prestación,** según lo establecido en el punto 1.2.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas. **De 0 a 10 PUNTOS.**

**3. Plan de limpieza y organización ambiental del servicio:** En él se expondrán detalladamente los productos a utilizar y se aportarán las garantías o etiquetas ambientales (o medios de prueba equivalente) de cada producto a emplear. Quedan totalmente prohibidos los productos que contengan cualquier sustancia tóxica o que esté contemplada como peligrosa por la normativa vigente de la Unión Europea y describirá los procesos y

organización conforme a lo especificado en las cláusulas 2.2.4, 2.2.5 y 2.2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. **De 0 a 5 PUNTOS.**

**4. Uso de material reciclado y ecosostenible:** la empresa licitadora o contratista deberá explicar cómo considera cumplir este apartado en base a experiencias propias o con proposiciones futuras. **De 0 a 5 PUNTOS.**

### 13.2. MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (MÁXIMO 55 PUNTOS)

1. **Proposición Económica**, según la siguiente fórmula aplicable a cada ítem: Hasta 30 puntos

Los licitadores habrán de ofertar una baja al precio máximo que figura en cada epígrafe de la tabla bajo estas líneas. La fórmula aplicable para cada ítem será la resultante de la siguiente fórmula:

|   |                   |
|---|-------------------|
| Oferta de precio más bajo -----   | Máxima puntuación |
| Oferta que se valora del licitador -----  | X puntos          |
| $\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta de precio más bajo} \times \text{Máx. puntuación}}{\text{Oferta valorada}}$ |                   |

| <b>LISTADO DE PRECIOS</b>   | <b>30 puntos</b> |
|---|------------------|
| a) Desayuno y media tostada simple. Precio máx. 1,60 euros            | 5 puntos         |
| b) Menú del día. Precio máx. 6 euros                                  | 15 puntos        |
| c) Menú ejecutivo. Precio máx. 9,5 euros                              | 5 puntos         |
| d) Precio de desayuno catering máxima categoría. Precio máx. 10 euros | 2,5 puntos       |
| e) Menú cóctel máxima categoría. Precio máx. 28 euros                 | 2,5 puntos       |

La puntuación obtenida por cada empresa en la oferta económica se obtendrá aplicando la

formula detallada al precio de cada uno de los epígrafes indicados. Una vez obtenida la puntuación por cada epígrafe se realizará la suma de todas ellas, que resultará ser la puntuación final de la oferta económica.

**2. Canon mensual Ofertado**, según la siguiente fórmula: Desde 0 hasta 10 puntos

La puntuación obtenida por cada empresa en la oferta económica se obtendrá aplicando la formula siguiente:

|  |
|--|
| Oferta de canon más alto ----- 10 puntos   |
| Oferta que se valora del licitador ----- X puntos  |
| $\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta que se valora} \times 10 \text{ puntos}}{\text{Mayor canon ofertado}}$ |

**3. Tiempo de puesta en marcha del servicio desde la adjudicación:** Desde 0 hasta 12,5 puntos

|  |             |
|--|-------------|
| Si la licitadora se compromete a poner en marcha el servicio en un plazo inferior o igual a 3 semanas desde la adjudicación del contrato, se le atribuirán | 12,5 puntos |
| Si la licitadora se compromete a poner en marcha el servicio en un plazo entre 3 y 4 semanas desde la adjudicación del contrato, se le atribuirán          | 7 puntos    |
| Si la licitadora se compromete a poner en marcha el servicio en un plazo entre 4 y 5 semanas desde la adjudicación del contrato, se le atribuirán          | 3 puntos    |
| Si la licitadora se compromete a poner en marcha el servicio en un plazo superior a 5 semanas desde la adjudicación del contrato, se le atribuirán         | 0 puntos    |

#### **4. Mejoras ofertadas: hasta 2,5 puntos**

|  |  |            |
|--|--|------------|
| A.- Aportación de información nutricional en comedor sobre los platos consumidos en el menú del día              | 1 punto si se aporta la información adicional        | 0,5 puntos |
| B.- Plan de fidelización sobre el consumo de cualquier menú: por cada 10 menús consumidos se regalará un menú.   | 1 punto si se aplica el plan de fidelización escrito | 1 punto    |
| C.- Plan de fidelización sobre el consumo de desayuno: por cada 10 desayunos consumidos se regalará un desayuno. | 1 punto si se aplica el plan de fidelización escrito | 1 punto    |

La licitación se adjudicará a la empresa que consiga la mayor puntuación resultante de la suma de las puntuaciones parciales.

### **13.3 UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO**

Los licitadores deberán obtener un mínimo del 50% de puntos obtenidos mediante aplicación de fórmulas para continuar en el proceso de contratación.

### **13.4 PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

Se entenderá que las ofertas que supongan una baja igual o superior al 30% sobre el presupuesto de licitación, superan el límite que permite apreciar que la proposición no puede ser cumplida por ser anormal o desproporcionada.

## **14. SELECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **14.1. Recepción de documentación**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, La Mesa de Contratación o el órgano de

contratación procederá a su apertura.

#### **14.2. Certificación y calificación de documentos**

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre n°1 para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a **tres días naturales** desde la notificación de estos defectos para que las entidades licitadoras los corrijan o subsanen mediante presentación de la documentación requerida a través del correo de [contratacion@imibic.org](mailto:contratacion@imibic.org) , bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la entidad licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las entidades licitadoras.

#### **14.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor**

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las entidades licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre n°1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas. Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura del Sobre n° 2 de las entidades licitadoras admitidas.

A continuación, la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado Sobre n°2, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico y correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

#### **14.5. Apertura de proposiciones cuya ponderación dependa de fórmulas matemáticas**

Por la presidencia de la Mesa de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor.

Cuando una entidad licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación, se realizará la apertura del Sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

#### **14.6. Criterios de Adjudicación y Clasificación de las ofertas**

La Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar la citada clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se estará a los criterios de adjudicación específicos para el desempate que se establecen en el artículo 147 de la LCSP.

### **15. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **15.1 Documentación previa a la adjudicación**

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el servicio correspondiente requerirá a la entidad licitadora mejor clasificada para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presente la documentación que se requiere en el contexto de esta licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la entidad licitadora ha retirado su oferta, pudiendo iniciar el trámite de adjudicación con el

siguiente clasificado en la licitación por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **15.2 Adjudicación del contrato**

Una vez recibida la documentación requerida a la entidad licitadora mejor clasificada, el órgano de contratación adjudicará en los plazos establecidos en el artículo 158 de la LCSP.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la entidad adjudicataria y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y entre ella y en todo caso debe figurar la información a la que se refiere el artículo 151 apartado 2 de la LCSP.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se efectuará en todo caso, a través de la PLCSP. La notificación, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

## **15.3. Formalización del contrato**

### **15.3.1. Procedimiento de firma del contrato**

La formalización del contrato se llevará a cabo en la forma y términos establecidos en el art. 153 de la LCSP. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la entidad adjudicataria el PCAP, el PPT y demás documentos integrantes del contrato.

### **15.3.2. Plazos de formalización**

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las entidades licitadoras o candidatas, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La entidad contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las entidades licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con los requisitos establecidos en el artículo 154 de la LCSP.

Cuando por causas imputables a la entidad adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido en concepto de penalidad, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía

definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra B del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

## **16. Responsable del contrato**

El órgano de contratación designará a una persona o personas responsables del contrato y de su seguimiento a las que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de las facultades que se les atribuyen.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Unidad de Calidad de FIBICO. En esta unidad deberá especialmente verificarse el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de la oferta técnica de la entidad adjudicataria, y en su caso, deberá tramitar los correspondientes expedientes de penalidades en la ejecución, prórrogas, modificaciones y/o resolución anticipada.

El Responsable del contrato, en coordinación con la persona responsable de la empresa adjudicataria, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el artículo 319 de la LCSP.

## **17. Ejecución del contrato**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad contratista. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, el contratista deberá presentar por escrito a la persona responsable del contrato las motivos, causas y posibles soluciones propuestas para modificación del contrato para que se pueda analizar por parte de la entidad contratante, en cuyo caso deberá valorar las posibilidades de modificación

o conveniencia de la resolución del mismo. En todo caso, la ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el PPT. La entidad contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Dicha obligación se configura como un deber esencial cuyo incumplimiento determinaría la resolución del contrato.

## **18. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la entidad contratista**

### **18.1. Obligaciones laborales y de carácter social**

El personal adscrito a la ejecución del servicio dependerá exclusivamente de la entidad contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa respecto del mismo. La entidad contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre la entidad, o entre sus subcontratistas, y el personal de una y otra, sin que pueda repercutir contra FIBICO ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Además, la entidad contratista deberá nombrar una persona Responsable en materia de Prevención de riesgos en coordinación con FIBICO. La formación derivada de estas funciones deberá ser asumida por el contratista.

La entidad contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquéllos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En todo caso, la ejecución del contrato se realizará de conformidad con las obligaciones de prevención de riesgos, protección ambiental y en materia de igualdad y de conciliación establecidas en el PPT.

## 18.2. Obligaciones de carácter económico

Corresponderá y será a cargo de la entidad contratista:

- a. La obtención de las **autorizaciones y licencias**, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio.
- b. Las **inspecciones o pruebas** necesarias para verificar la correcta ejecución y calidad del servicio contratado.
- c. La **indemnización** de los daños que se causen tanto a FIBICO como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de FIBICO.
- d. Toda **reclamación** relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos o equipos utilizados en la ejecución del servicio, debiendo indemnizar a FIBICO por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.
- e. En todo caso, la entidad contratista indemnizará a FIBICO de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

## 19. Seguros

La entidad contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, según lo siguiente:

- La entidad contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia directa de una orden de FIBICO.
- La entidad adjudicataria vendrá obligada a suscribir y presentar una Póliza de Seguros,

por el importe indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la que figure como asegurada la cafetería objeto de este contrato y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato y daños ocasionados y cuya responsabilidad asume la adjudicataria.

- Los daños que el personal empleado por la adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario o instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquella, pudiendo FIBICO detraer de las facturas que presente la adjudicataria, la compensación del importe de los daños causados.
- La empresa adjudicataria formalizará estas pólizas antes de la firma del contrato, y las mantendrá al corriente de pago durante su vigencia. Igualmente deberá notificar a FIBICO de las sucesivas renovaciones de las pólizas suscritas, así como cuantas modificaciones experimenten.
- En cualquier caso, la responsabilidad que exceda a lo garantizado, si el importe de los daños fuera superior a la cantidad asegurada en las pólizas, la diferencia será asumida exclusivamente por la empresa adjudicataria, en el caso de que exista dolo, culpa o negligencia por su parte o por parte de sus empleados.

## **20. Plazos y penalidades**

La constitución en mora por la entidad adjudicataria no precisará intimación previa por parte de FIBICO. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación. Si llegado al término del plazo, alguna entidad contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, FIBICO podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones legalmente establecidas, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

**PENALIDADES.** En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o de

demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o en que estando la misma no cubrirá los daños causados a FIBICO está exigirá a la entidad contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho FIBICO por daños y perjuicios originados por la demora de la entidad contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la entidad contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Las penalidades están desglosadas en el punto 9 del PPT.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior a la suma del canon anual del contrato en cuyo caso se podrá iniciar un expediente de resolución del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la entidad contratista.

## **21. Régimen económico del contrato**

### **21.1. Facturación y presentación en un registro administrativo**

La entidad adjudicataria tendrá la obligación de presentar una declaración de la situación económica del contrato y de la empresa al menos una vez al año, tal y como indica el PPT.

### **21.2. Abono del canon**

El pago del precio se efectuará mediante transferencia bancaria en los cinco primeros días de cada mes.

## **22. Modificación, Efectos Y Extinción**

El contrato solo podrá ser modificado en los casos y en la forma previstas en la Sección 3ª, Subsección 4ª del Título I Capítulo I Libro segundo de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para las entidades contratistas.

Ni la entidad contratista ni el Responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por FIBICO.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por FIBICO originarán responsabilidad en la entidad contratista, la cual estará obligada a rehacer la parte de las mismas que resulte afectada sin abono alguno.

En cuanto a los efectos y a la extinción del contrato, será de aplicación lo establecido en el art. 319 de la LCSP.

En el supuesto de que la empresa contratista haya incurrido en más de un incumplimiento muy grave en espacio de doce meses, determinados en el PPT, se podrá iniciar el correspondiente expediente de resolución del contrato.

## **23. Recurso En Vía Administrativa**

Conforme al art. 44 de la LCSP, las actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

## **24. Resolución De Conflictos**

La jurisdicción competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se susciten con relación a este contrato será el contencioso-administrativo para conocer de los conflictos relativos a la preparación, adjudicación, y modificaciones contractuales y el orden civil para las cuestiones litigiosas que afecten a los efectos y extinción del contrato conforme a lo dispuesto por el art. 27 de la LCSP.

Para cualquier cuestión que se suscite en orden a la interpretación o ejecución del presente Pliego, el de Prescripciones técnicas o el contrato, ambas partes, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

## **25. Confidencialidad**

El adjudicatario deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del servicio, o en relación con este proceso de licitación. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo, por escrito, de FIBICO. Asimismo, y antes de la terminación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

## **26. Protección De Datos**

FIBICO y la empresa adjudicataria en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se comprometen en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que figuren

en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.

- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con FIBICO, durante un máximo de diez años.

- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a FIBICO, con motivo de la presente licitación serán incluidos en un fichero de la empresa con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Las empresas licitadoras no podrán facilitar a FIBICO dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas centrales de FIBICO con la referencia "Protección de Datos Personales".

En Córdoba, a 20 de diciembre de 2019

## Anexo I - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/D<sup>a</sup>.....en nombre y representación de la empresa  
/UTE ..... con sede social en calle..... número  
....., ciudad ..... con CIF número ....., enterado de la  
convocatoria de la licitación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL IMIBIC

MANIFIESTA

Que acepta las condiciones de la licitación y que desea participar en la misma, para lo cual  
presenta la presente solicitud de participación acompañada de la documentación expresada en el  
pliego de condiciones

Y autoriza y designa como dirección de correo electrónico para comunicaciones relacionadas con  
esta licitación:

\_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

En....., a ..... de ..... de 2.....

Fdo. El Apoderado

## Anexo II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., domiciliada en ....., enterado de la convocatoria de la licitación de CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL IMIBIC se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y con estricta sujeción a la oferta presentada siguiente:

### 1) Precios ofertados

| <b>LISTADO DE PRECIOS</b>   | <b>Euros (IVA incluido)</b> |
|---|-----------------------------|
| a) Desayuno y media tostada simple. Precio máx. 1,60 euros            |                             |
| b) Menú del día. Precio máx. 6 euros                                  |                             |
| c) Menú ejecutivo. Precio máx. 9,5 euros                              |                             |
| d) Precio de desayuno catering máxima categoría. Precio máx. 10 euros |                             |
| e) Menú cóctel máxima categoría. Precio máx. 28 euros                 |                             |

### Anexo III. OTROS CRITERIOS OBJETIVOS

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., domiciliada en ....., se compromete a cumplir las condiciones de su oferta, cuyas prestaciones serán valoradas de forma automática:

- Canon mensual ofertado: ..... euros.
- El tiempo de puesta en marcha del servicio de Cafetería desde el momento de formalización del contrato será de .....semanas.
- Se incluye información nutricional en comedor sobre los platos consumidos en el menú del día.....SI / NO
- Plan de fidelización: sobre el consumo de cualquier menú: por cada 10 menús consumidos se regalará un menú.....SI / NO
- Plan de fidelización: sobre el consumo de desayuno: por cada 10 desayunos consumidos se regalará un menú.....SI / NO